



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVIII

Miércoles, 17 de marzo de 1971

Núm. 62

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negocios

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.009

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA ELECCIONES PROVINCIALES

Todas las Corporaciones y entidades inscritas en el Registro de este Gobierno Civil a efectos de participar en las próximas elecciones provinciales, reconocido su derecho a sufragio para la renovación trienal de la Diputación, deberán cumplir los siguientes trámites:

1.º El domingo día 21 del corriente mes se reunirán sus Juntas directivas para designar, de entre sus miembros, un compromisario que concurra a la elección de Diputados de carácter corporativo. Al elegido se le proveerá de la credencial correspondiente.

En dicha reunión, las Juntas directivas o rectoras acordarán proponer a este Gobierno Civil los nombres de aquellos socios o afiliados que juzguen más aptos para el ejercicio del cargo de Diputado provincial, hasta tres, que es el número de vacantes que han de ser cubiertas en este grupo.

2.º Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la citada reunión comunicarán a este Gobierno Civil el nombre del compromisario elegido y la propuesta de candidatos que haya sido aprobada.

3.º El compromisario, sin necesidad de aviso previo, y provisto de su credencial, se personará el domingo día 28, a las diez

de la mañana, en la Diputación provincial, para tomar parte en la elección.

Zaragoza, 15 de marzo de 1971.

El Gobernador civil,
Rafael Orbe Cano

Núm. 1.886

Cebos envenenados. — Circular

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al señor Alcalde de Borja para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Muela Alta", "Muela Baja", "Llanos de Misericordia", "Selva y Cuestarroya", "Villarneses y Valcardera" a fin de exterminar a los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 9 de marzo de 1971.

El Gobernador civil,
Rafael Orbe Cano

Núm. 1.979

Dadas las adversas condiciones meteorológicas actuales debidas a la pertinaz sequía que se viene padeciendo, la vegetación en los montes se encuentra en un índice muy elevado de peligrosidad para la propagación del fuego; en su virtud, se recuerda nuevamente la plena vigencia de la circular sobre incendios en los montes dictada por este Gobierno Civil y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 125, de 3 de junio de 1969, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 81 de 1968, que, entre otras, disponía las siguientes prevenciones:

"Queda terminantemente prohibido encender fuego durante todo el año en los montes públicos poblados de pinar, y desde el 15 de junio al 30 de septiembre, en el resto de los de dicha clase, extendiendo la prohibición, en los dos casos, a los terrenos colindantes o enclavados que disten menos de 300 metros de los mismos".

"Toda persona que advirtiera la existencia o iniciación de un incendio forestal deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad; caso contrario, deberá dar cuenta del hecho, por el medio más rápido posible, al Alcalde o Agente de la Autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dicha primera Autoridad local".

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que su incumplimiento llevará aparejadas la imposición con el máximo rigor de las sanciones legales correspondientes.

Zaragoza, 13 de marzo de 1971.

El Gobernador civil,
Rafael Orbe Cano

SECCION CUARTA

Núm. 1.914

Administración de Tributos Directos

SECCION TERRITORIAL

*Contribución territorial y pecuaria,
cuota proporcional*

Para conocimiento general y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 2.230 de 1966, de 23 de julio,

aprobando el texto refundido de la contribución territorial rústica y pecuaria, se detallan a continuación los módulos básicos para la determinación de las bases imponibles correspondientes a la cuota proporcional de la citada contribución y ejercicio que se indican:

Junta Mixta Z-1. — Año 1966. — Módulos: Labor regadío, huerta regadío, frutales regadío, frutales secano, almendro secano y olivar regadío:

Aprobados por el Jurado Central Tributario en fecha 23 de diciembre de 1970, dictándose a estos efectos los siguientes acuerdos:

Primero. Se considera de mayor viabilidad y mejor aplicación cifrar los rendimientos en coeficientes aplicables a las bases imponibles en cuota fija, en vez de hacerlo en cantidades absolutas por hectárea, en orden al señalamiento de los módulos de las actividades expresadas.

Segundo. El coeficiente citado unificado para su más adecuada aplicación se fija por este acuerdo en el P'15 por 100 sobre la base imponible en cuota fija.

Olivar secano

Aprobado por el Jurado Central Tributario en fecha 22 de diciembre de 1970, dictándose a estos efectos los siguientes acuerdos:

Primero. Se considera de mayor viabilidad y mejor aplicación cifrar los rendimientos en coeficientes aplicables a las bases imponibles en cuota fija, en vez de hacerlo en cantidades absolutas por hectárea, en orden al señalamiento del módulo de la actividad expresada.

Segundo. El coeficiente aplicado unificado para su más adecuada aplicación se fija por este acuerdo en el P'15 por 100 sobre la base imponible en cuota fija.

Junta Mixta Z-3. — Año 1967. — Módulos: Explotaciones de ganadería:

Aprobados por el Jurado Central Tributario en fecha 12 de noviembre de 1970, dictándose a estos efectos los siguientes acuerdos:

Primero. Se considera de mayor viabilidad y mejor aplicación cifrar los rendimientos en coeficientes aplicables a las bases imponibles en cuota fija en vez de hacerlo en cantidades absolutas por hectárea, en orden al señalamiento de actividades expresadas.

Segundo. El coeficiente aplicado unificado para su más adecuada aplicación se fija por este acuerdo en el P'15 por 100 sobre la base imponible en cuota fija.

Zaragoza, 10 de marzo de 1971. — El Administrador de Tributos Directos, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 1.909

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

DEPOSITARIA

Notificaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, en cuyos domicilios han resultado desconocidos, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan satisfacer sus cuotas por los conceptos que se indican. Tal pago, en las oficinas municipales (plaza Nuestra Señora del Pilar), en horas de nueve y media a una de la mañana. Transcurrido este plazo incurrirán automáticamente en los recargos que preceptúa el vigente Reglamento general de Recaudación.

Anuncios en prensa

Cargo 157:

José Silva Iznola, 108 pesetas (Habana, número 2).

Andrés Royo Aznar, 240 pesetas (Marqués de la Cadena, 11).

Delfín Vicente Bello, 240 pesetas (Albaracín, 33).

Juan Laga Cuartero, 228 pesetas (Borja, número 49).

Antonio Trullén Muñío, 240 pesetas (Berenguer de Bardají, 68).

Luis Velázquez Palomero, 252 pesetas (carretera Logroño, kilómetro 3).

Gonzalo Palacios Bueno, 228 pesetas (Fillas, número 26).

"Ingeniería Española", S. A., 252 pesetas (Cartuja Baja).

"Sanbueno", S. A., 216 pesetas (Oviedo, números 5 y 7).

"Varpe", S. L., 300 pesetas (camino Miraflores, número 128).

Anuncios vía pública

Cargo 179:

"Columbadis", S. A., 10.101 pesetas (avenida José Antonio, 60, Madrid).

C. E. Alumbrado

Cargo 117:

"Tagosa", 1.488 pesetas (Italia, 54).

Luis Tabuena, 327 pesetas (Izuzquiza, número 15).

Félix Pinilla, 317 pesetas (Bretón, 44).

Faustino Gil, 68 pesetas (Bolivia, 30).

Luis Tabuena, 147 pesetas (Izuzquiza, número 15).

Pedro Lobera, 157 pesetas (Mosquetera, número 157).

Joaquín Gracia, 100 pesetas (Mosquetera, número 38).

Mercedes Alaja, 217 pesetas (Mosquetera, accesorio).

Cargo 195:

Modesto Lite, 160 pesetas (San Antonio María Claret, 15).

Antonio Anclada, 533 pesetas (Hermanos Ibarra, 7).

Salustiano Lou, 226 pesetas (Berenguer IV, número 1).

Apertura zanjas (diferencias)

Cargo 250:

Gregorio Tello, 10 pesetas (paseo del Canal, número 19).

Concesiones administrativas

Cargo 196:

Alfredo Maza Bilbatua, 600 pesetas (Menéndez Pelayo, 4, primero C).

Milagros Bilbatua, 300 pesetas (Menéndez Pelayo, 4, primero C).

Felipe Bierma Collado, 600 pesetas (Rocasolano, 14).

Octavio Mena Oyarzún, 600 pesetas (avenida de Goya, 28).

José Marín Gimeno, 300 pesetas (S. Minguíjón, 10).

Incendios

Cargo 220:

Antonio Siso Cruellas, 308 pesetas (Santa Fe, sin número).

Marcelino Morláns, 162 pesetas (San Pablo, número 23).

Instalaciones industriales

Cargo 217:

Francisco Navarro Oliete, 375 pesetas (Estación, 37, primero).

Jesús Sala Alvarez, 225 pesetas (Monasterio de Veruela, 5).

Cargo 218:

María-Angeles Martínez Ramón, 115 pesetas (Nicanor Villa, 6).

Cargo 230:

María-Julia Galindo Subirón, 150 pesetas (Venta Cano, sin número).

Manuel y Angel García, 200 pesetas (Azoque, número 36).

Angel Gimeno Montero, 140 pesetas (Domingo Ram, 56).

Gabriel Jaime Navarro, 300 pesetas (Laguna Azorín, 4).

Petra Aranguren Apesteña, 395 pesetas (camino de los Molinos, sin número).

Obras por cuenta particulares

Cargo 219:

Alejandro Gargallo Pte., 263 pesetas (Armas, número 33).

José-Luis Pascual, 263 pesetas (camino de las Torres, 99).

José Used Aznar, 446 pesetas (avenida de Madrid, 79).

C. Esp. Urbanización

Cargo 226:

Fincas Pinilla, 14.357 pesetas (Portugal, números 25 y 27).

Victoria Pardos Fortún, 9.330 pesetas (Portugal, 8).

Hermanos Pueyo, 8.137 pesetas (Portugal, número 16).

Vallas

Cargo 104:

Buenaventura Serrano, 476 pesetas (avenida de América, 67).

Miguel Lozano Gracia, 800 pesetas (Antonio Leyva, 71 y 73).

Antonio González S. Román, 2.400 pesetas (Arquitecto Yarza, 5).

José-Antonio Marco Luque, 15.120 pesetas (San Miguel, 2, sexto).

Miguel Gabás Aguilera, 96 pesetas (Ramón y Cajal, 47 y 49).

José Lázaro González, 1.200 pesetas (Julian Bel, 1, quinto F).

José-Luis Santaolalla, 1.200 pesetas (General Franco, 17).

Modesto Lacambra Pueyo, 732 pesetas (San Miguel, 15).

Ignacio Izquierdo Corella, 180 pesetas (Doctor Iranzo, 70 y 72).

Vicente Martín Lanción, 1.320 pesetas (carretera Valencia, kilómetro 9).

Antonio Marcén Solanas, 2.640 pesetas (Escar, 2).

Antonio Velasco Andrés, 108 pesetas (avenida de América, 75 y 77).

Gregorio García Bravo, 975 pesetas (Hernán Cortés, 20, andamio).

Santiago Rodrigo Oñate, 216 pesetas (P. Ballesteros, 30).

Jesús Tena Adiego, 180 pesetas (Cavia, número 22).

José A. Plo Granados, 1.200 pesetas (Predicadores, 7).

Luis Garcés Estallo, 1.104 pesetas (Independencia, 28).

Jesús Tena Adiego, 180 pesetas (Cavia, número 22, séptimo).

Julio Azcón Asenjo, 216 pesetas (San Vicente de Paúl, 4, "Conasa").

Manuela Ladrón Viamonte, 480 pesetas (Pedro María Ric, 23).

José Tomás Graells, 2.754 pesetas (Arzobispo Añoa del Busto, 6, tercero).

Francisco Claver López, 960 pesetas (Santa Teresa de Jesús, 2).

Francisco Claver López, 960 pesetas (Santa Teresa de Jesús, 2).

Joaquín Flea Plou, 120 pesetas (Torre Nueva, 35).

Francisca Pradas Martín, 378 pesetas (La Gasca, 17).

Pablo Forniés Bernia, 192 pesetas (Duchesa Villahermosa, 27).

Apertura zanjas (diferencias)

Cargo 90:

Miguel Castas Gracia, 300 pesetas (General Suevo, 29).

Zaragoza, 5 de marzo de 1971. — El Depositario, (ilegible). — Visto bueno: El Alcalde, Amador Oliden.

Núm. 1.911

Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres*Información pública*

Por la empresa "Juana Ballesteros" ha sido solicitada una modificación en los servicios regulares de viajeros de Molina de Aragón a Calatayud y de Jaraba a Calatayud, mediante la supresión de la expedición parcial de Milmarcos a Calatayud, en el primero, y el establecimiento de una nueva expedición total de ida y vuelta en el segundo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 30 de julio de 1969 se abre información pública para que durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las entidades y particulares interesados en el servicio puedan presentar en esta Jefatura Regional (paseo de María Agustín, número 9) las observaciones que estimen pertinentes sobre las modificaciones solicitadas y cuya petición y documentación correspondiente estará de manifiesto en esta dependencia durante las horas hábiles de oficina.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, Ayuntamientos de Calatayud, Terrier, Ateca, Castejón de las Armas, Carenas, Nuévalos, Campillo de Aragón, Ibdes y Jaraba; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los concesionarios de los servicios de Calatayud a Torrelapaja y Arcos de Jalón a Calatayud.

Zaragoza, 11 de marzo de 1971. — El Ingeniero Jefe, P. Martín.

Núm. 1.888

Delegación Provincial del Ministerio de Industria**SECCION DE INDUSTRIA**

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A. (San Miguel, 10, Zaragoza).

Finalidad: Línea eléctrica "ETD Cogullada-CT Inalsa", en Zaragoza.

Características: Tensión, 45 KV. Doble circuito. Longitud, 777 metros.

Presupuesto: 1.240.344 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 8 de marzo de 1971. — El Delegado provincial, Gabriel Renom.

Núm. 1.899

SECCION DE INDUSTRIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., con domicilio en Zaragoza (San Miguel, 10), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: Tendido de cable subterráneo y línea aérea a 10 KV para unir el CT "María Auxiliadora" con el CT "Camino Mosquetera", en Zaragoza.

Origen de la línea. — Centro transformador "María Auxiliadora".

Final de la línea. — Centro transformador "Camino Mosquetera".

Tensión en kilovatios. — 10.

Longitud en kilómetros. — Tramo subterráneo, 100 metros. Tramo aéreo, 150 metros.

Número de circuitos. — Uno.

Número de conductores. — Tres.

Material. — Tramo subterráneo, cable armado de cobre. Tramo aéreo, cables aluminio-acero.

Sección en milímetros cuadrados. — 50 y 54'59.

Separación. — En línea aérea, 1 metro.
 Disposición. — Idem en triángulo.
 Tipo de aisladores. — De suspensión.
 Material de aisladores. — Vidrio.
 Material de apoyos. — Hormigón armado.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión,

Esta Sección de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre de 1966; Ley 10 de 1966, de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Zaragoza, 15 de febrero de 1971. — El Delegado provincial, Gabriel Renom.

* * *

Núm. 1.900

SECCION DE INDUSTRIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., con domicilio en Zaragoza (San Miguel, 10), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: Instalación de dos ramales de línea de alta tensión para suministro de energía a varios propietarios de la zona del "Molino del Rey" (Casetas).

Origen de la línea. — La existente "Molino del Rey-Casetas" (común para ambos ramales).

Final de la línea. — Los dos centros transformadores proyectados.

Tensión en kilovatios. — 15.

Longitud en kilómetros. — Ramal a CT número 1-0, 91 kilómetros. Ramal a CT número 2-0, 32 kilómetros.

Número de circuitos. — Uno.

Número de conductores. — Tres.

Material. — Cables aluminio-acero.

Sección en milímetros cuadrados. — 54'59.

Separación. — 1'20 metros.

Disposición. — Triángulo.

Tipo de aisladores. — Rígidos y de suspensión.

Material de aisladores. — Vidrio.

Material de apoyos. — Hormigón armado.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión,

Esta Sección de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre de 1966; Ley 10 de 1966, de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Zaragoza, 11 de febrero de 1971. — El Delegado provincial, Gabriel Renom.

* * *

Núm. 1.912

SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "F. E. de Cataluña", S. A. (plaza Cataluña, 2, Barcelona).

Finalidad: Línea eléctrica en Maella para suministro a la fábrica de don Pedro Altés Bondía.

Características: Línea mixta aérea-subterránea.

Tensión, 25 KV. Longitud: Tramo aéreo, 190 metros; tramo subterráneo, 145 metros.

Presupuesto: 225.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Za-

ragoza) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 9 de marzo de 1971. — El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

Núm. 1.887

Delegación Provincial Ministerio de Obras Públicas

JUNTA PROVINCIAL ADMINISTRADORA DE VEHICULOS Y MAQUINARIA

Esta Junta Provincial Administradora celebrará subasta de vehículos y material sobrante el día 17 de abril próximo, en las oficinas de la Jefatura Regional de Carreteras (Alcalde Gómez Laguna, sin número), a las doce horas.

Los lotes números 1 al 21, ambos inclusive, se podrán visitar en el Parque de Maquinaria de la Jefatura Provincial de Carreteras (sito en la avenida de Cataluña, 301). El horario será de nueve a trece horas, durante los días hábiles, desde la publicación del presente anuncio hasta el día anterior a la celebración de la subasta, y los números 22 al 24, inclusive, en el garaje de la Confederación Hidrográfica del Ebro (sito en la calle Sancho Ramírez, 5), durante los mismos días y horas.

Las proposiciones se admitirán en la Pagaduría de la Jefatura Regional de Carreteras hasta las once horas del día 16 del mismo mes de abril (calle Gómez Laguna, sin número).

Las normas para la celebración de esta subasta estarán expuestas en las oficinas de la 4.ª Jefatura Regional de Carreteras y en las de la Jefatura Provincial de Carreteras, así como en los lugares donde se encuentran los lotes.

Zaragoza, 9 de marzo de 1971. — El Presidente de la Junta Provincial, Alfonso Fernández Merino.

Núm. 1.693

Dirección General de Comercio Interior

SERVICIO DE INSPECCION DE LA DISCIPLINA DEL MERCADO

En virtud de resolución dictada por el Consejo de señores Ministros con fecha 9 de octubre del pasado año 1970, en el expediente número 224 de 1968, de la Delegación Provincial de Zaragoza, del Ser-

vicio de Inspección de la Disciplina del Mercado (1397 de 1969 del Registro general), ha sido sancionado con multa de 2.000.000 de pesetas "Distribuidora de Alimentación de Zaragoza", S. A., con domicilio en calle Marqués de la Cadena, 6 y 8, de Zaragoza, por adulteración de aceite virgen de oliva, puro de oliva y refinado de orujo.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto de 17 de noviembre de 1966.

Madrid, 24 de febrero de 1971. — El Subdirector general, (ilegible).

Núm. 1.916

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núm. 2.475 de 1970, seguido contra Librada Azabal Ibáñez, por débitos de seguridad social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de coser industrial marca "Alfa", modelo 127-300, con motor eléctrico acoplado de 1'3 CV, marca "Ber-Gel", número 78. Valorada en 8.000 pesetas.

Una máquina de coser industrial marca "Alfa", modelo 127-300, con motor eléctrico acoplado de 1'3 CV, marca "Ber-Gel", número 1.473. Valorada en 8.000 pesetas.

Una máquina de coser industrial marca "Alfa", modelo 125-300, con motor eléctrico acoplado de 1'3 CV. Valorada en 8.000 pesetas.

Una máquina de coser industrial marca "Alfa", modelo 125-500, con motor eléctrico acoplado de 1'3 CV, marca "Ber-Gel", número 84. Valorada en 8.000 pesetas.

Una máquina de coser industrial marca "Alfa", modelo 127-300, con motor eléctrico acoplado de 1'4 CV, marca "Ber-Gel", número 1.203. Valorada en 8.000 pesetas.

Una máquina de coser industrial marca "Alfa", modelo 127-300, con motor eléctrico acoplado de 1'4 CV, marca "Ber-Gel", número 1.204. Valorada en 8.000 pesetas.

Una máquina de coser industrial marca "Alfa", modelo 125-300, con motor eléctrico acoplado de 1'3 CV, marca "T. Mercadal", número 9.508. Valorada en 8.000 pesetas.

Una máquina de coser industrial

marca "Alfa", modelo 100-1, número 9.099, con motor eléctrico acoplado de 1'8 CV, marca "Ber-Gel", núm. M.-904. Valorada en 8.000 pesetas.

Una máquina de coser industrial marca "Alfa", modelo 125-300, con motor eléctrico acoplado de 1'4 CV, marca "Ber-Gel", número 527. Valorada en 8.000 pesetas.

Una máquina de coser industrial marca "Alfa", modelo 127-300, con motor eléctrico acoplado de 1'3 CV, marca "Ber-Gel", número 79. Valorada en 8.000 pesetas.

Una máquina de hilvanar, industrial, marca "Alfa", modelo 117, núm. 16.905, con motor eléctrico acoplado de 1'3 CV, marca "Numax", número 20.306. Valorada en 10.000 pesetas.

Una máquina de picar, industrial, marca "Elibuwep", modelo BG-53, con motor eléctrico acoplado de 1'6 CV, marca "Ion", número 9.026. Valorada en 10.000 pesetas.

Total, 100.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Alar del Rey, número 11, tercero, bajo la custodia de don José-María Rodrigo Gil, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de abril, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 10 de marzo de 1971. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).



Núm. 1.915

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núm. 195 de 1970, seguido contra Angel Ibáñez Uribarri, por débitos de seguridad social,

he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una mesa portátil para máquina de escribir "Involca". Valorada en pesetas 1.000.

Una mesa de despacho metálica y de formica con cuatro cajones y archivador. Valorada en 4.000 pesetas.

Una mesa de despacho metálica y de formica con seis cajones. Valorada en 2.000 pesetas.

Una mesa de despacho metálica con tres cajones. Valorada en 2.000 pesetas.

Dos mesas de despacho de formica con ocho cajones. Valorada en pesetas 4.000.

Tres sillones metálicos de despacho. Valorados en 2.000 pesetas.

Seis sillas metálicas de despacho. Valoradas en 1.500 pesetas.

Un tresillo tapizado en skai verde. Valorado en 3.000 pesetas.

Una mesa centro. Valorada en pesetas 500.

Una mesa telefónica. Valorada en en 500 pesetas.

Dos estanterías metálicas y madera de 2'5 por 2'5. Valoradas en pesetas 1.000.

Un armario despacho de madera de dos puertas. Valorado en 500 pesetas.

Otro armario de despacho de madera de dos puertas. Valorado en 200 pesetas.

Un archivador metálico de cuatro cajones. Valorado en 2.000 pesetas.

Una centralita de dictáfono y dos extensores. Valorada en 1.500 pesetas.

Un diferencial. Valorado en pesetas 1.000.

Cuatro radiadores de calor negro de 100 vatios. Valorados en 1.000 pesetas.

Una estantería de 18 metros de longitud y 2 de altura, formada por varios aparadores compuestos por 82 bandejas de 1 por 0'30, todo metálico, construida con material mecánico. Valorada en 4.000 pesetas.

Total, 31.700 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Pedro de Luna, 50, tercero, bajo la custodia de don Angel Ibáñez Uribarri, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de abril, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100

de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continua-

ción la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudica-

ción. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 10 de marzo de 1971. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.885

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Química Industrial Aragonesa", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la empresa "Química Industrial Aragonesa", S. A., y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial de Industrias Químicas.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Química Industrial Aragonesa", S. A., y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial de Industrias Químicas, y

Resultando que con fecha 8 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resumando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la empresa "Química Industrial Aragonesa", S. A.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 10 de marzo de 1971. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro Rodríguez.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º El presente Convenio regula las relaciones laborales en el centro de la empresa "Química Industrial Aragonesa", S. A., fábrica de clorobencenos, cloruro de fósforo e insecticida, sita en el barrio de Casetas (Zaragoza).

Ambito personal

Art. 2.º Están afectados por el presente Convenio todos los trabajadores que, perteneciendo a dicha empresa, se rigen por la

Reglamentación nacional de Industrias Químicas y prestan servicios en el centro de trabajo mencionado.

Vigencia

Art. 3.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1971, terminando su vigencia el 31 de diciembre del mismo año. Automáticamente quedará prorrogado de año en año por tácita reconducción si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Denuncia

Art. 4.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes cuando estimare que no se cumple en los términos estipulados o por cualquier otra circunstancia esencial, pero sin que tal denuncia pueda ejercitarse hasta transcurrido seis meses de su entrada en vigor.

Art. 5.º La denuncia proponiendo rescisión o revisión del Convenio incluirá certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la misma. En el caso de que se solicite revisión se acompañará informe razonado de los puntos a revisar para que puedan iniciarse inmediatamente las deliberaciones, previa la oportuna autorización.

Art. 6.º El escrito de denuncia deberá presentarse en la Delegación Provincial de la Organización Sindical para su curso al Organismo laboral correspondiente, con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 7.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones, salvo lo previsto en el artículo 4.º

Art. 8.º Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior al de la vigencia del mismo se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las deliberaciones.

Jurisdicción e inspección

Art. 9.º Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Industrias Químicas, que actuará de Presidente, dos Vocales por parte de la empresa y otros dos por parte de los trabajadores, designados de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 10.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del mismo para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Art. 11.º El domicilio de la Comisión mixta interpretativa será el del Sindicato Provincial de Industrias Químicas.

Incumplimiento

Art. 12.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones establecidas en este Convenio, la otra parte, por vía sin-

dical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Art. 13. Los incrementos de las remuneraciones económicas pactadas en este Convenio, si bien en ocasiones tendrán repercusión en los precios de costo, se espera queden absorbidos por un aumento de productividad, no sufriendo, por tanto, variación los precios de venta de los artículos transformados.

Retribuciones

Art. 14. La retribución de Convenio quedará establecida mediante un salario base, un plus de Convenio mensual o por día de trabajo y la suma total de ambas columnas, según se indica a continuación:

Categorías profesionales	Salario base	Plus Convenio	TOTAL
<i>Mensual</i>			
Técnico titulado	6.724,—	3.172,—	9.896,—
Oficial 2.º administrativo	4.440,—	1.980,—	6.420,—
Auxiliar administrativo	4.312,—	—	4.312,—
<i>Diario</i>			
Encargado	177,20	103,80	281,—
Oficial 1.º profesio. oficio ...	135,—	65,—	200,—
Oficial 1.º de fabricación ...	135,—	65,—	200,—
Oficial 2.º de fabricación ...	130,—	65,—	195,—
Oficial 3.º de fabricación ...	125,—	60,—	185,—
Peón	120,—	50,—	170,—
Aprendiz de 14 a 16 años ...	70,—	40,—	110,—
Aprendiz de 16 a 18 años ...	80,—	40,—	120,—

Art. 15. Aquellos trabajadores que actualmente tengan reconocida prima de especialidad en razón del trabajo que realizan, seguirán percibiéndola en la misma cuantía y condiciones.

Vacaciones

Art. 16. La duración de las vacaciones será de diecisiete días naturales para todo el personal integrado en la empresa. El abono de las mismas se hará con el importe del salario total de Convenio.

Gratificaciones

Art. 17. En cada una de las festividades de 18 de Julio y Navidad se abonará a los productores de esta empresa una gratificación por el importe de veinte días del salario o sueldo total convenido, más premios de antigüedad, si los hubiere.

Ropa de trabajo

Art. 18. La empresa continuará entregando a los trabajadores masculinos dos monos o buzos, y al personal femenino dos batas, con una duración de un año.

Complemento en caso de enfermedad o accidente

Art. 19. En caso de enfermedad o accidente la empresa viene obligada a seguir abonando a sus trabajadores la diferencia entre las prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad o del Seguro de Accidentes y el 100 por 100 del salario total reseñado en la columna tercera de la tabla salarial, más los premios de

antigüedad, si los hubiere. Este abono por parte de la empresa tendrá una duración máxima de seis meses, debiendo transcurrir como mínimo un año para que el trabajador vuelva a tener derecho a percibir este beneficio.

Plus de nocturnidad

Art. 20. El plus de nocturnidad se abonará, a los productores que realicen el trabajo nocturno, con el 30 por 100 de recargo sobre el salario total convenido.

Trabajo en domingos y días festivos

Art. 21. Si la Autoridad laboral autorizase a la empresa para trabajar en domingo y días festivos los productores se comprometen a prestar sus servicios en los expresados días.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio y que afecte tanto a las relaciones laborales como económicas se estará a lo dispuesto en la Reglamentación nacional de Trabajo para las Industrias Químicas en vigor y demás disposiciones legales vigentes.

Segunda. El Convenio se considerará un todo orgánico e indivisible. En el supuesto de que la Autoridad laboral, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobara alguno de los pactos esenciales del mismo, desvirtuándolo esencialmente, éste quedaría sin eficacia práctica, debiéndose reconsiderar nuevamente su contenido.

Tercera. En lo referente a Seguridad Social se estará a lo establecido con carácter general en la Ley de Seguridad Social y disposiciones que la desarrollen.

Cuarta. Dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por la empresa, ambas representaciones reconocen la imposibilidad de confeccionar las tablas de rendimientos mínimo exigidas por resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26).

A efectos del salario-hora profesional, a continuación se consigna la fórmula para hallarlo:

Salario-hora profesional (para sueldos mensuales) =

$$= \frac{12 \times S + 40 \times S + A}{(365 - D - F - V) 8}$$

Salario-hora profesional (para sueldos diarios) =

$$= \frac{405 \times S + A}{(365 - D - F - V) 8} + \frac{PC}{8}$$

Detalle:

- 12 = Meses del año.
- S = Salario total Convenio (tercera columna).
- 40 = Gratificaciones 18 de Julio y Navidad.
- A = Importe anual por antigüedad.
- 365 = Días del año.
- PC = Plus de Convenio diario.
- D = Número de domingos al año.
- F = Festivos no recuperables al año.
- V = Días vacaciones retribuidas año.
- 8 = Jornada legal de trabajo.
- 405 = Días abonados al año incluidas gratificaciones.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.º del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

SECCION SEXTA

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado para los años de 1971 y 1972 los mozos que al final se relacionan, y desconociendo el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente en los Ayuntamientos correspondientes o en el de su residencia o Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 10 y 28 de febrero y 14 de marzo próximos, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos.

Núm. 1.935

DAROCA

Eduardo Hernández Ferrerueta, hijo de Bartolomé y de Adela, que nació el día 2 de diciembre de 1950.

Núm. 1.928

ARANDA DE MONCAYO

Durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, el siguiente documento:

Proyecto de presupuesto extraordinario para pavimentación de las calles de Calvo Sotelo, Calatayud y María Gil, de esta localidad, en su primera y segunda fases.

Aranda de Moncayo, 10 de marzo de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.880

BORJA

Aprobado por esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo actual, el anteproyecto del presupuesto extraordinario, comprensivo de la nueva instalación del alumbrado público, se expone al público

aquél (en unión de la documentación preceptiva, constituyendo el proyecto del mismo), en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones procedentes, por quienes tengan interés legítimo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, y sus concordantes de ésta y del Reglamento de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Borja, 8 de marzo de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.882

BORJA

Aprobado por esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 3 de marzo actual, el anteproyecto del presupuesto extraordinario comprensivo de la adquisición de vehículo-cisterna autobomba con destino al Servicio de Incendios de este municipio, se expone al público aquél (en unión de la documentación preceptiva, constituyendo el proyecto del mismo), en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones que procedan por quienes tengan interés legítimo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local y sus concordantes de ésta y del Reglamento de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Borja, 8 de marzo de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.881

PINA DE EBRO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero último, el oportuno pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta pública para el arriendo del aprovechamiento de saca de gravas en terrenos municipales o a través de los mismos, de las partidas

"Deslinde", "Alterones", "Rebollar" y "Mejana de los Nidos", queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Pina de Ebro, 8 de marzo de 1971. — El Alcalde, Antonio Altabás.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.903

JUZGADO NUM. 22. — MADRID

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo número 293 de 1970, seguidos a instancia de "Rosál", S. A. de Carbones, contra don Arsenio García Rocañín, vecino de Zaragoza, (domicilio en Puente del Pilar, 33), sobre reclamación de 20.000 pesetas de principal, intereses legales y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, el camión marca "Avia", matrícula Z-40.064, embargado a dicho demandado en los indicados autos.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 14 del próximo mes de abril, a las once de la mañana, se establecen las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 55.000 pesetas, importe de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en este Juzgado los licitadores el 10 % de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y uno. El Juez de primera instancia del Juzgado número 22, Federico Mariscal de Gante. — El Secretario, Pablo Pena.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil

serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción, en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos:	Año. 450

Valor deemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5 y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de esta se solicitarán las suscripciones